



FO-M9-P3-03-V01

1. 220.10-07.01 - SAGE: ZOZ31641Z7

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023

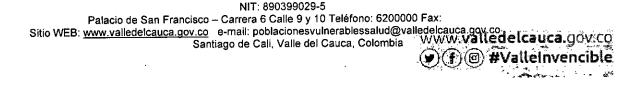
CIRCULAR

PARA: Administraciones municipales, actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Dependencias de la Gobernación, integrantes del Comité Departamental de Discapacidad, entidades públicas y privadas que otorguen beneficios a las personas con discapacidad, organizaciones y personas con discapacidad residentes en el Valle del Cauca.

ASUNTO: Aspectos a tener en cuenta sobre el procedimiento para el registro, localización, caracterización y certificación de las personas con discapacidad Valle del Cauca, de acuerdo a Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cordial saludo,

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad-RLCPD, define la Certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, debe realizarse por los equipos multidisciplinarios de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas:







fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

Es importante que las diferentes entidades tengan en cuenta que, podrán incluir entre sus criterios de acceso, permanencia o egreso la información que proporciona el certificado de discapacidad, expedido a la luz de la Resolución 1239 de 2022 y de su antecesora inmediata, la Resolución 113 de 2020, sin embargo, el certificado de discapacidad no puede convertirse en una barrera para que las personas con discapacidad y que por esta razón no accedan a los beneficios que, por derecho tienen en nuestro país, se deja consignado entonces lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha remitido en sus comunicados a las diferentes entidades a nivel nacional:

- ✓ Cajas de Compensación Familiar: "Hecha la revisión de la Circular Externa 2016-00002 de la Superintendencia del Subsidio Familiar cuyo asunto aborda los documentos exigibles para la afiliación de trabajadores y grupo familiar a las cajas de compensación familiar, no se evidencia que el certificado de discapacidad expedido a la luz de la Resolución 1239 de 2022 haya sido adoptado como requisito imprescindible para la acreditación de la condición de discapacidad de los beneficiarios. A este respecto, la citada circular señala de manera genérica que el trabajador debe aportar "certificado del médico de la EPS o entidad competente donde conste la capacidad física disminuida que impida trabajar, indicando tipo de discapacidad"
- ✓ Entidades en general ante certificados que no cuentan con firma: "A partir de la expedición de la Resolución 1239 de 2022 el certificado de discapacidad no muestra las firmas del equipo multidisciplinario y de la persona con discapacidad, conforme a lo definido en el parágrafo 2 del artículo 27: "el modelo del certificado de discapacidad podrá modificarse por parte de este Ministerio de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en el marco de la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad; (...).

El cambio en el modelo del certificado de discapacidad, sin firmas del equipo multidisciplinario y de la persona con discapacidad, se dejó con el objetivo de disminuir las barreras de acceso geográfico y facilitar la consulta del certificado de discapacidad por parte de las personas con discapacidad y las entidades que lo requieren para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos ofertados, por lo anterior, se dispone de una consulta en línea del certificado, como un registro público y gratuito, en atención a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Ley 2106 de 2019."

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co
e-mail: poblacionesvulnerablessalud@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co







- ✓ Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en un comunicado en la página oficial recuerda que para validar el criterio de priorización de discapacidad para el reconocimiento y otorgamiento de la indemnización administrativa se requiere, de conformidad con la Resolución 1049 de 2019, se adjunta presentación donde se amplían los siguientes puntos:
- a) Certificado de discapacidad expedido en el marco de la Resolución 113 de 2019
- b) Certificado de discapacidad expedido en el marco de la Circular 009 de 2017, de la Superintendencia de Salud, siempre que haya sido expedido antes del 30 de junio de 2020. Este documento es válido y se recibirá hasta el 31 de diciembre de 2021.
- c) Resumen de historia clínica o epicrisis.
- d) Constancia o concepto médico que cumpla con los seis requisitos de la Circular 009 de 2017, expedido antes o después del 30 de junio de 2020.

Es importante tener en cuenta que la implementación y expedición de certificados de discapacidad dio inicio en el mes de noviembre de 2020, siendo un proceso progresivo, cuya cobertura ha alcanzado a un pequeño porcentaje de la población con discapacidad y de los municipios del país. En este sentido, actualmente solo algunos pocos beneficiarios de los programas sociales pueden acreditar su condición de discapacidad mediante este certificado. Previendo esta situación coyuntural, el artículo 27 de la precitada Resolución 1239 de 2022 establece que los certificados transitorios de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de dicha resolución o su antecesora, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026 y aquellos que han sido expedidos bajo las Resoluciones 113 de 2020 y 1239 de 2022, solo requieren ser actualizados cuando cumpla con uno de los siguientes criterios:

- · Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años
- Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años
- Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud.

Se recuerda que el proceso de valoración multidisciplinaria para la certificación de discapacidad no tiene ningún costo para la persona con discapacidad, las fuentes de recursos para este fin pueden ser:

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco — Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co
e-mail: poblacionesvulnerablessalud@valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co

WWW.valtedelcauca.gov.co







- ✓ Sector privado, cuando su colaborador o candidato a serlo presente una discapacidad y la empresa o entidad cuente con la disponibilidad de pagar el procedimiento.
- ✓ Recursos PGN Transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Recursos proyectos de inversión de Regalías.
- ✓ Recursos propios.
- ✓ Recursos de Cooperación.

Los costos son estandarizados y establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social anualmente:

(tem)	Valor 2023	(PC acumus (ado 2021)	Valor2022	(PC acumulado) 20222	Valor Proyecta- do 2023
Valoración Institu- cional	\$122.948	5,62%	\$129.858	13,12%	\$146.895
Valoración Domici- liaria	\$165.980	5.62%	\$175.308	13,12%	\$198.308

*Fuente: DANE en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-deprecios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#;~;text=Informaci%C3%B3n%20diciembre %202022&text=En%20diciembre%20de%202022%2C%20la.fue%20de%205%2C62%25.

Con respecto a la consulta y uso de la información resultante de la valoración multidisciplinaria, consignada en el RLCPD:

SI:

- ✓ Apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas y el desarrollo de planes, proyectos.
- ✓ Como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional, sin que se constituya en una barrera de acceso a la misma.

NO:

- X. Medio para reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los sistemas generales de pensiones o de Riesgos Laborales.
- X. Certificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional (Decreto 1505 de 2021)
- X. Recepción de ayuda económica al ser valorado como una "contraprestación.

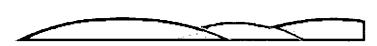
En el art. 16 de la Res. 1239 de 2022, se hace claridad en que la consulta individual de las personas con discapacidad se puede realizar en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social y de requerirse por una entidad información nominal o masiva derivada del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, esta deberá solicitarla al Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo los criterios de acceso y

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co
e-mail: poblacionesvulnerablessalud@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

WWW.Valledelcauca.gov.co









protección de la información por este establecidos, directamente. correo: cpcd@minsalud.gov.co.

Tomando en cuenta lo previamente expuesto, se reitera la invitación y necesidad a las diferentes entidades a generar mecanismos de flexibilización que permitan que sus afiliados acrediten la condición de discapacidad de sus beneficiarios de manera expedita, objetiva y libre de barreras.

Se les estará informando sobre los avances del proceso de manera oportuna.

Recuerde consultar de manera constante en la pagina web de la Gobernación del Valle del Cauca, a través del siguiente: https://www.valledelcauca.gov.co/salud/publicaciones/61128/informacion-poblaciones-vulnerables/. Allí encuentra circulares informativas y formatos para este_procedimiento.

Cualquier inquietud puede comunicarse al correo electrónico poblacionesvulnerablessalud@valledelcauca.gov.co o al teléfono 6200000 ext. 1612.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LÉSMES DUQUE Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Angela María Córdoba G- área de Poblaciones Vulnerables
Revisó: Sonia Johanna Bello –Prof. Articulador- área de Poblaciones Vulnerables
Aprobó: Isabel Cristina Hurtado- Subsecretaria de Salud Pública.

